

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



Clave:	Ac-611/O
Núm. Expediente:	3245/23/CAR
Tipo de contrato:	Obras
Objeto del contrato:	Glorieta en el PK 20+330 de la carretera CV-651 y mejoras puntuales entre nueva glorieta y la A-7. Tramo desde el Pk 20+070 al Pk 20+810
Presupuesto:	1.165.521,33 € (IVA excluido)

INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, Y DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En relación con el contrato arriba indicado y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, (LCSP), se informa lo siguiente:

1. Competencia del poder adjudicador

El art. 12.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, atribuye a las entidades locales el ejercicio de las competencias de proyección, construcción, gestión, explotación, conservación y señalización de los tramos de la Red Local y de los caminos cuya titularidad les corresponda.

A tenor de lo establecido en el Catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 46/2019, de 22 de marzo, del Consell, la siguiente carretera en las que se van a llevar a cabo los trabajos objeto del contrato forma parte de la red de carreteras de titularidad provincial y se ubica en la demarcación de L'Alcúdia de Crespins.

Nomenci.	Denominación	Titularidad
CV-651	De Moixent a Aiello de Malferit	Diputación Provincial de Valencia

2. Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato

Con fecha septiembre de 2013, el Servicio Territorial de Carreteras de Valencia, dependiente de la entonces Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

16-oct-2023 07:33:26

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



Ambiente, redacta, según su programa de actuaciones prioritarias en materia de infraestructuras (2014- 2020) la ficha de actuación denominada “Rotonda de acceso a Aiello de Malferit” en la CV-651. Dicha ficha contempla la construcción de una glorieta de diámetro exterior 28 m (banda blanca), materializada en la entrada sur a Aiello de Malferit, en el límite del suelo urbano, con modificaciones en el trazado geométrico para realizar correctamente las embocaduras a la intersección giratoria, y adaptación del sistema de drenaje, señalización, balizamiento y defensas.

El 23 de marzo de 2019 entra en vigor mediante Decreto 46/2019 el nuevo Catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, el cual contempla la transferencia del acceso sur a Aiello de Malferit desde el Pk 20+070 hasta la A-7, pasando a formar parte de la red local de la Diputación de Valencia toda la carretera CV-651. Dicho tramo formaba parte de la antigua carretera CV-6510 perteneciente a la red autonómica.

En julio de 2020 se redacta Informe de Seguridad Vial por parte del Servicio correspondiente del Área de Infraestructuras de la Diputación de Valencia a petición del Servicio de Conservación y Explotación con el objetivo de dotar al tramo comprendido entre el Pk 20+075 y el Pk 20+245 de una sección transversal ordenada y acorde con el resto de la travesía. Se realiza una propuesta en planta consistente en prolongar la mediana central en el ramal de aproximación desde la A-7, reproduciendo la sección de la travesía y prolongando la mediana cebreada hasta la curva en planta, advirtiendo, de este modo, al conductor del tramo urbano.

Es por ello que, en aras de seguir mejorando la conectividad entre la red local y la seguridad vial de las carreteras provinciales, el Área de Infraestructuras de la Diputación de Valencia contrata a la empresa Vielca Ingenieros S.A. en mayo de 2022 para la redacción del Proyecto de Construcción “*Glorieta en el Pk 20+330 de la carretera CV-651 y mejoras puntuales entre nueva glorieta y la A-7. Tramo desde el Pk 20+070 al Pk 20+810*”.

Es en fecha 27 de junio de 2023 cuando la jefa del Servicio de Seguridad Vial y Supervisión emite del preceptivo informe de supervisión del proyecto «Glorieta en el Pk 20+330 de la carretera CV-651 y mejoras puntuales entre nueva glorieta y la A-7. Tramo desde el Pk 20+070 al Pk 20+810” (Ac-611/O), en el que concluye que el proyecto examinado:

- 1. Consta de los documentos reglamentarios y constituye una obra completa, en el sentido exigido por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), por lo tanto, susceptible de ser entregada al uso general.*
- 2. Reúne los requisitos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 09/2017, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

16-oct-2023 07:33:26

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



3. Se informa favorablemente en relación con lo especificado en los subapartados 1a), 1c) y 1d) del artículo 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El proyecto denominado «Glorieta en el PK 20+330 de la carretera CV-651 y mejoras puntuales entre nueva glorieta y la A-7. Tramo desde el Pk 20+070 al Pk 20+810» (Ac-611/O) ha sido redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Vila García y Dña. Belén Orts Forte (Vielca Ingenieros S. A.).

El proyecto fue aprobado definitivamente por Decreto de la Presidencia de la Diputación de Valencia núm. 11731 de fecha 27 de septiembre de 2023.

En el Acta de replanteo previo, suscrita en fecha 5 de octubre de 2023, se certifica que el proyecto es viable y que no requiere de la expropiación de terrenos para su normal ejecución y se considera adecuado a las Normas urbanísticas.

Por todo lo expuesto anteriormente se estima conveniente licitar las obras del proyecto denominado «Glorieta en el PK 20+330 de la carretera CV-651 y mejoras puntuales entre nueva glorieta y la A-7. Tramo desde el Pk 20+070 al Pk 20+810» (Ac-611/O), ya que las mismas son adecuadas para satisfacer las necesidades anteriormente descritas.

3. Precio del contrato

Valor estimado: 1.282.073,46 €

Método de cálculo: (artículo 101 de la LCSP, Importe total de las obras, IVA excluido y teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones y eventuales prórrogas en su caso previstas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares):

Presupuesto de licitación (sin IVA)	1.165.521,33 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	-- €
Importe de las eventuales prórrogas (sin IVA)	-- €
Importe de los eventuales excesos de mediciones a los que se refiere el artículo 242.4 de la LCSP, a incluir, en su caso, en la certificación final de la obra (sin IVA)	116.552,13 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.282.073,46 €

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

16-oct-2023 07:33:26

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.165.521,33 €

Importe del IVA (21%): 244.759,48 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 1.410.280,81 €

Cálculo del presupuesto base de licitación. Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato han sido los siguientes:

Costes directos (Presupuesto Ejecución Material): 979.429,69 €

Costes indirectos:

Otros eventuales gastos:

Gastos generales de estructura (13% del PEM): 127.325,86 €

Beneficio industrial (6% del PEM): 58.765,78 €

Estos importes vienen detallados en el proyecto redactado supervisado y aprobado, y para su fijación se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado.

4. Aplicación presupuestaria y anualidades

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Base imponible	IVA	Presupuesto total
2024	501/453.01/619.02	619.834,71 €	130.165,29 €	750.000,00 €
2025	501/453.01/619.02	545.686,62 €	114.594,19 €	660.280,81 €
TOTAL		1.165.521,33 €	244.759,48 €	1.410.280,81 €

5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras del proyecto «*Glorieta en el PK 20+330 de la carretera CV-651 y mejoras puntuales entre nueva glorieta y la A-7. Tramo desde el Pk 20+070 al Pk 20+810*»- Ac-611/O-Expediente núm. 3245/23/CAR es de 8 (OCHO) meses.

6. Procedimiento de adjudicación

Para garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación y promover la mayor concurrencia posible, se propone licitar el

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

16-oct-2023 07:33:26

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



contrato por el procedimiento abierto, uno de los dos procedimientos ordinarios previstos en el artículo 131.2 LCSP, de modo que todo empresario interesado que tenga la clasificación o solvencia económica y técnica requerida y cumpla los demás requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá presentar una proposición.

7. Requisitos de solvencia

7.1 Solvencia económica y-financiera

7.1.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario.

Tratándose de un contrato de obras con un valor estimado superior a 500.000 euros es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de acuerdo con el Grupo, Subgrupo y Categoría señaladas en el apartado siguiente. Dicha clasificación acreditará sus condiciones de solvencia para contratar. La falta o insuficiencia de la clasificación exigida no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

7.1.2. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato que permiten acreditar de forma facultativa y alternativa la solvencia:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G. Viales y pistas.	4. Con firmes de mezclas bituminosas	4. Cantidad superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros

7.2 Solvencia técnica o profesional

7.2.1 Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario.

Tratándose de un contrato de obras con un valor estimado superior a 500.000 euros es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de acuerdo con el Grupo, Subgrupo y Categoría señaladas en el apartado siguiente. Dicha clasificación acreditará sus condiciones de solvencia para contratar. La falta o insuficiencia de la clasificación exigida no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

7.2.2 Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato que permiten acreditar de forma facultativa y alternativa la solvencia:

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

16-oct-2023 07:33:26

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



Grupo	Subgrupo	Categoría
G. Viales y pistas.	4. Con firmes de mezclas bituminosas	4. Cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros

7.2.3 Criterios de selección relativos a la solvencia técnica de las empresas de nueva creación.

Dado que el valor estimado del contrato no es inferior a 500.000€, no se está ante el supuesto recogido en el artículo 88.2 de la LCSP, relativo a la acreditación de la solvencia técnica por empresa de nueva creación.

7.4 Concreción de las condiciones de solvencia.

La actuación proyectada en la carretera CV-651 se ubica en el término municipal de Aiello de Malferit, discurre entre la glorieta de conexión existente entre la avenida Valencia (calle Serratella) con la calle de la Industria (pk 20+080) y la glorieta partida existente ubicada en el pk 20+810, perteneciente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El tramo objeto de estudio presenta un trazado rectilíneo en planta en la salida del municipio, seguido de una curva de radio amplio y una recta que salva el cauce del río Clariano, pudiéndose diferenciar dos subtramos según las condiciones del entorno urbanístico: uno urbano y otro interurbano.

El tramo urbano, corresponde con el acceso al municipio de Aiello de Malferit a través del ramal sur de la glorieta localizada en el Pk 20+070, que actúa como puerta de entrada a la población, pero se encuentra distanciada 260 m del comienzo del suelo urbano (Pk 20+330), según planeamiento urbanístico vigente. La sección de dicho ramal presenta una calzada de doble sentido de circulación y acera en margen izquierdo (sentido pks crecientes), la cual tiene aproximadamente 45 m de longitud por el frente de fachadas existentes, no tiene continuidad y dispone de una anchura insuficiente.

La sección transversal difiere en gran medida de la existente en la travesía, donde el régimen urbano se aprecia en todo su trazado mediante la presencia de elementos característicos y el uso de materiales diferenciadores, como adoquín coloreado en mediana central para estrechar carriles y moderar la velocidad. Esta configuración deriva en que los usuarios de la vía procedentes de la autovía A-7 no perciban el tramo urbano desde su punto inicial (Pk 20+330).

Respecto al tramo interurbano, éste discurre sobre una orografía prácticamente llana, con una sección transversal formada por carriles de 3,50 m, arcenes en torno a 0,75- 1,00 m de ancho, bermas de 0,50 m y cunetas casi inapreciables por la vegetación, formadas en tierras. Cabe destacar en dicho subtramo el puente sobre el río Clariano, de 115 m de longitud aproximada, donde el sistema de contención de vehículos se compone de una barrera de seguridad metálica simple y en su parte trasera, una barandilla que sirve de elemento delimitador de la acera actual para realizar labores de mantenimiento e inspección de la

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

16-oct-2023 07:33:26

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



mencionada estructura. Existe una cantidad considerable de accesos directos a la carretera CV-651 a lo largo de todo el tramo objeto de estudio, con condiciones de visibilidad y tráfico diversos, principalmente accesos a propiedades colindantes y conexiones con distintos caminos públicos.

La actuación está comprendida entre los pp.kk. 20+070 y 20+810 de la carretera CV-651, diferencia entre los siguientes tramos:

- En el tramo urbano de la actuación se proyecta la ejecución de una nueva glorieta en el pk 20+330, que establezca la transición entre tipos de circulación urbana e interurbana, y que sirva de puerta de entrada al acceso sur del municipio, imponiendo la reducción de velocidad que garantice la seguridad de los usuarios más vulnerables, mejorando, a su vez, el acceso al cementerio y al polígono industrial colindante. Del mismo modo, se remodelará la sección del ramal que quede comprendido entre la intersección giratoria actual (Pk 20+070) y la nueva glorieta, de tal modo que se dote a la travesía de un carácter urbano, homogéneo en toda su longitud.

- En el tramo interurbano, se prevé llevar a cabo mejoras puntuales de acondicionamiento, tales como el refuerzo del firme que mejore las características superficiales, fundamentalmente la adherencia, de la carretera CV-651, aumentando la seguridad y comodidad de la circulación sobre la misma; la remodelación de la sección mediante el pintado de nuevas marcas viales para reducir la velocidad, la renovación de la señalización y la limpieza y adecuación de las cunetas existentes.

Cabe destacar el puente sobre el río Clariano (situado entre los PPKK 20+695 - 20+810), de 115 m de longitud aproximada, sobre el cual se prevé realizar trabajos de mantenimiento, con el fin de devolverle la funcionalidad a determinados elementos de la infraestructura. En concreto, se sustituirá el sistema de contención existente por uno adecuado a la normativa vigente, se solventarán los actuales problemas de drenaje, se sustituirán las juntas de dilatación y se pintarán las barandillas existentes.

Todas estas actuaciones requieren de los correspondientes procedimientos que garanticen por un lado la seguridad vial y por otro de los sistemas adecuados de ejecución de obra que establezcan las medidas de seguridad y salud en el trabajo frente a posibles riesgos especiales en zanja o caídas a desnivel y en todo caso con tráfico contiguo en la propia plataforma. Así mismo deberá garantizar la calidad en su ejecución, con un equipo versátil y experimentado, que presente la formación adecuada en ingeniería civil, un sector de la construcción con multitud de condicionantes y que está sometido a graves riesgos, profesionalización y experiencia en la planificación y programación, inherentes a las características de su emplazamiento.

Es por ello que se considera necesario e imprescindible el equipo propuesto para el PCAP de la obra de referencia:

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

16-oct-2023 07:33:26

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



Puesto	Titulación académica / certificados de profesionalidad o equivalentes	Experiencia mínima	Dedicación
Jefe de obra	Ingeniero de Caminos/Ingeniero Técnico de Obras Públicas o titulaciones equivalentes.	3 años	100%
Encargado	Técnico en Grado Medio o Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o equivalente y/o Certificado de Profesionalidad de nivel 2 o 3 de la familia profesional de Edificación y/o Obra Civil.	1 años	100%
Técnico Topógrafo	Ingeniero Técnico Topógrafo o Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes y/o Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la familia de Edificación y Obra Civil.	1 años	100%

- *Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de la familia de Edificación y Obra civil. RD 1128/2003, de 5 de septiembre, RD 1416/2005, de 25 de noviembre y Resolución de 12 de marzo de 2010.*
- *Certificado de profesionalidad Nivel 2: RD 615/2013, de 2 de mayo, Certificado Nivel 3: RD 644/2011, de 9 de mayo.*

8. Criterios de adjudicación

En el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato influyen diversos factores entre los que destacan la correcta programación de las obras y la disponibilidad de los materiales a emplear en su ejecución. Por otra parte, la calidad final de la obra depende, en buena medida, de la calidad de los materiales utilizados.

En consecuencia, con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto, entendiéndose por tal aquella que presente la mejor relación calidad/precio y la mayor garantía de cumplimiento del plazo de ejecución, se propone utilizar como criterios de adjudicación vinculados directamente con el objeto del contrato, además del precio, el programa de trabajo a presentar por los licitadores y la garantía de suministro de los principales materiales a emplear en la obra que incluyan el correspondiente marcado CE, dando mayor ponderación al criterio "precio" cuya aplicación se hace de forma objetiva, mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

Por último, con el objetivo de que la oferta que resulte finalmente adjudicataria tenga una calidad mínima, se considera necesario articular el procedimiento de adjudicación en dos fases, estableciéndose un umbral mínimo de puntuación en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor para poder continuar en el proceso selectivo y valorar la proposición económica.

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

16-oct-2023 07:33:26

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:

Puntuación máxima: 45 puntos.

A.1.- PROGRAMA DE TRABAJOS (de 0 a 20 puntos).

El Programa de Trabajos tendrá una extensión máxima de 6 páginas pudiendo ser una de ellas en formato A3 (a dos caras y con un tamaño de letra de 8) y el resto formato A4 (a dos caras y con tamaño de letra 10).

Se valorará con (20) puntos: El mayor o menor grado de detalle del programa y su coherencia en la secuenciación de trabajos y actividades, Al suplemento de adscripción del equipo mínimo con dedicación exclusiva solicitado en el PCAP, ajustado y acorde a las necesidades de la obra, A los programas de trabajos que contengan una programación pormenorizada de todas las fases de ejecución de las obras, haciendo hincapié en las principales unidades de obra y que además sean justificados los rendimientos de los medios propuestos para la consecución de sus actividades así como su camino crítico y/o representación gráfica explicativa sea suficiente.

Se otorgará (0) puntos a los programas de trabajos sin grado de detalle o con importantes ausencias e incoherencias en la secuenciación de actividades, con ausencia del equipo técnico con dedicación exclusiva propuesto, que contengan una programación no pormenorizada de las fases de ejecución de las obras, no incida en las principales unidades de la obra y además no justifique los rendimientos de los medios propuestos en la consecución de actividades así como su camino crítico y/o representación gráfica explicativa es insuficiente. Así mismo se otorgará (0) puntos a la ausencia de programación, la no presentación en formato de hoja adecuada, al tamaño de la letra o al incumplimiento de la extensión.

El resto de programas de trabajo propuestos se puntuarán en función del mayor o menor grado de detalle de alguna de las fases, inconsistencias del equipo técnico con dedicación exclusiva propuesta, importancia de las incoherencias en la secuenciación de actividades, de la presencia o ausencia de las fases de ejecución, unidades de obra fundamentales, camino crítico y/o representación gráfica explicativa.

Se detraerá tres (3) puntos cuando:

- La programación no incluye una de las fases de ejecución de la obra.
- La programación no contiene una de las unidades fundamentales de la obra.
- Se considera inconsistente, sin suplemento de adscripción al equipo mínimo, con dedicación exclusiva del contrato de la obra.
- Existe incoherencia en la secuenciación de una de las actividades programadas.
- El rendimiento uno de los medios para la ejecución de la obra no esté justificado.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



- El grado de detalle de una fase de programación es insuficiente.
- El programa no justifica el camino crítico.
- La representación gráfica o diagrama explicativo para el tipo de obra es incompleta.
- No se justifica adecuadamente la valoración mensual a la programación propuesta.

Se detraerán cinco (5) puntos cuando:

- La programación no incluye varias de las fases de ejecución de la obra.
- No se hace mención al equipo con dedicación exclusiva del contrato de la obra.
- La programación no contiene varias de las unidades fundamentales de la obra.
- Existe incoherencia en la secuenciación de más de una de las actividades programadas.
- El rendimiento más de uno de los medios para la ejecución de la obra no esté justificado.
- El grado de detalle de varias de las fases de programación es insuficiente.
- El programa no incluye el camino crítico o es incorrecto.
- La representación gráfica o diagrama explicativo para el tipo de obra no se aporta.
- No se incluye valoración mensual en la programación propuesta.

A.2.- MATERIALES DE SUMINISTRO (de 0 a 25 puntos).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	PUNTOS
UPCG.1a_V (*)	Extendido y compactado zahorra V<2300m3	3
UPCM.1bcaccaa_V (**)	Ext mez bit AC 16 SURF B50/70 S porf s/betún.	2
ECHH.5bcbbeab_V (***)	Suministro y vertido HA-30/B/20/XC4 muros y pantallas	4
USIH.1adbbaab (****)	Marca vial con acrl 10 cm	4
USIV.1bbbb (*****)	Señal triangular 1350 mm nivel retrorefl 2 horm	4
V011 (*****)	Barrera hormigón in situ simple H1W2	4
V014 (*****)	Pretil hormigón in situ simple H2W1.	4

En general, sólo serán consideradas como válidas, todas aquellas garantías de suministro que acompañen al Mercado CE y a la correspondiente Declaración de Prestaciones y ésta última cumpla las prescripciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto. En el caso de no existir

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

16-oct-2023 07:33:26

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



Norma Armonizada que marque el material o existiendo Norma Armonizada y ésta no disponga de Marcado CE, deberá entregarse documentación técnica que avale el cumplimiento de las características solicitadas en el Proyecto o en su caso en la reglamentación técnica en vigor.

El licitador deberá presentar una propuesta de garantía de suministro por cada uno de los materiales solicitados. En el caso de incluir más de una garantía de suministro por material, éste será evaluado como nulo si es incompleta cualquiera de ellas.

(*) UPCG.1a_V m3 Extendido y compactado **zahorra** V<2300m3

Se pondrá presentar la documentación correspondiente a la ZA 0/20 o ZA 0/32.

() UPCM.1bcaccaa_V.** Ext mez bit **AC 16 SURF B50/70 S porf s/betún.**

Para tener en cuenta las **mezclas conglomerantes hidrocarbonadas** (asfaltos), las mismos serán consideradas como válidas, si están en un radio de suministro, con centro en el lugar de la obra, inferior al tiempo de recorrido más el tiempo de puesta en obra del mismo con $T^a \geq 130^\circ \text{C}$ y velocidades dentro de los límites legales de las carreteras, por lo que deberá justificar por las plantas de aglomerado suministradoras tal circunstancia, o cualquier otra que, no cumpliendo dicha premisa, disponga de los medios complementarios para su adecuación a la obra de referencia.

La documentación correspondiente a la **MBC tipo Ac16 Surf B50/70 S con árido porfídico** deberá venir acompañada tanto del Marcado CE como de la Declaración de Prestaciones y además se deberá aportar del **Pórfido**:

- Marcado CE.
- Declaración de Prestaciones.
- Declaración expresa de la planta de aglomerado del uso del material para la realización de la MBC.

Deberán marcar dentro del documento de Marcado CE y dentro de la documentación correspondiente a la Declaración de Prestaciones, la propuesta que presentan. La documentación que no venga así referida será considerada como nula.

(*) ECHH.5bcbbeab_V.** Suministro y vertido **HA-30/B/20/XC4** muros y pantallas

No será necesario presentar la documentación correspondiente al acero.

Respecto a las **mezclas conglomerantes hidráulicas** (Hormigón), se deberá aportar la siguiente documentación, en caso contrario no se considerará válida y se puntuará 0 puntos:

- Compromiso de suministro.

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

16-oct-2023 07:33:26

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



- Ficha técnica con las prestaciones del hormigón de referencia, (incluyendo tiempo máximo de utilización de la mezcla).
- Marcado CE y Declaración de Prestaciones de los materiales que componen la mezcla. (Árido, Cemento, y Aditivo en su caso).
- Distintivo Oficialmente Reconocido (D.O.R.) o, en plantas de suministro sin (D.O.R), certificado de dosificación (obligatorio) (art. 86.4.1 anejo 22 EHE-08).
- **Certificado de conformidad** siguiendo las directrices obligatorias del **“Real Decreto 163/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Instrucción Técnica para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central”**, (se deberá presentar **Certificado de conformidad con el resultado de la inspección o se podrá eximir de dicha comprobación a las centrales que fabriquen hormigones que dispongan de un sello o marca de calidad, emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC conforme a la norma UNE-EN ISO 17065**).
- **Tiempo de recorrido de la mezcla**; tiempo máximo de utilización de la mezcla > (tiempo de recorrido + tiempo de puesta en obra).

En caso de un suministro propio con una planta móvil, se deberá presentar además de la documentación anteriormente descrita, autorización para colocar la planta y disponibilidad de esta.

(**) USIH.1adbaab. Marca vial con acrl 10 cm**

Pinturas: Ficha técnica del producto con la Declaración de prestaciones, que cumpla las prescripciones del proyecto (Pintura acrílica al agua); UNE-EN 1871, UNE- EN 1436, UNE-EN 12802, definidas en el (PG-3. Art.700), **E.T.E.** Evaluación Técnica Europea conforme al Documento de Evaluación Europeo o DITE Documento de Idoneidad Técnica avalado por organismo habilitado y **Certificado de Constancia de las Prestaciones y declaración de Prestaciones del fabricante.** Se especificará el **Sistema elegido** de entre los posibles sistemas que avale la E.T.E.

- **Otros materiales: Marcado CE y Declaración de Prestaciones** de los materiales de postmezclado, (Microesferas de vidrio, áridos antideslizantes y/o mezcla de ambos); UNE-EN 1423 y (PG-3. Art.700).
- **Durabilidad:** Certificado de durabilidad del sistema de marcado vial; UNE EN 13197 (PG-3. Art.700).

Deberán señalar dentro de la documentación la propuesta que presentan. La documentación que no venga así referida será considerada como nula.

(***) USIV.1bbbb. Señal triangular 1350 mm nivel retrorefl 2 horm**

La documentación a presentar sólo será la referente a la señal y estará compuesta por:

- Compromiso de suministro
- Marcado CE

FIRMADO

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



- Declaración de Prestaciones de la señal solicitada.

(*** V011 Barrera hormigón in situ simple H1W2**

No será necesario incluir la documentación correspondiente a los captafaros.

Nivel de contención H1, índice de severidad B, anchura de trabajo W2 y Deflexión dinámica 0,22 m.

(*** V014 Pretil metálico H2 de contención urbano.**

Nivel de contención H2, índice de severidad B, anchura de trabajo W1 y Deflexión dinámica 0,00 m.

El umbral mínimo de puntuación en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor para poder continuar en el proceso selectivo y valorar la proposición económica es de 22,5 puntos.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Puntuación máxima: 55 puntos.

B.1.- OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se puntuará de cero (0) a cincuenta y cinco (55) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se calculará la baja (B_i) de cada uno de los licitadores, con una precisión de cuatro cifras decimales:

$$B_i = 1 - \left(\frac{Pto_i}{Pto_{lic}} \right)$$

Siendo Pto_i el presupuesto ofertado por el licitador i (sin IVA) y Pto_{lic} el presupuesto de licitación (sin IVA)

- Se calculará de la baja (B_m) media de los licitadores:

$$B_m = \frac{\sum_1^n B_i}{n}$$

Siendo n el número de licitadores cuya calidad técnica sea suficiente.

FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		

- En el Anexo VII se establecen los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Las ofertas que finalmente se consideren incursas en valores desproporcionados o anormales (bajas temerarias) serán rechazadas.

- Se determinará la baja (B_{max}) máxima de las ofertas no temerarias, siendo está la más cercana al límite de temeridad.
- La puntuación a otorgar a cada licitador (P_i) se determinará en función de la siguiente fórmula, redondeando a la segunda cifra decimal:

$$P_i = 55 \times \left(\frac{B_i}{B_{m\acute{a}x}} \right)^{0,3}$$

La puntuación total se obtendrá como suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (hasta 45 puntos) y el de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 55 puntos)

9. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada.

Se considerarán como ofertas incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Ofertas que en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor hayan obtenido un porcentaje de puntos comprendido entre el 50 y el 75 por 100 de los puntos atribuibles a dichos criterios:

Se considerarán como ofertas incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas cuyas bajas (B_i) sean superiores en más de 2 unidades porcentuales a la baja media (B_m) de las ofertas presentadas.

$$\text{Límite Temeridad} = B_m + 0.02$$

2. Ofertas que en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor hayan obtenido un porcentaje de puntos superior al 75 por 100 de los puntos atribuibles a dichos criterios:

Se considerarán como ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas cuyas bajas (B_i) sean superiores en más de 2,5 unidades porcentuales a la baja media (B_m) de las ofertas presentadas.

$$\text{Límite Temeridad} = B_m + 0.025$$

FIRMADO

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal con otra empresa o empresas ajenas al grupo.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Las ofertas que finalmente se consideren anormalmente bajas (bajas temerarias) serán rechazadas.

11. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, dadas las características de las obras a contratar, su presupuesto y su duración, se considera conveniente establecer las siguientes condiciones especiales de ejecución que deberá cumplir el adjudicatario del contrato y que tendrán carácter de obligaciones esenciales del contrato.

• 1. De carácter medioambiental

En aras a garantizar la sostenibilidad medioambiental, se ha considerado conveniente establecer como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1.1. Uso de medios electrónicos y tipo de papel. Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 %

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

16-oct-2023 07:33:26

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

1.2. Medios de transporte y / o maquinaria a emplear en la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá garantizar que se hace uso del vehículo disponible en la flota de la empresa adjudicataria que, siendo compatible como medio de transporte y/o maquinaria respecto a las tareas a realizar, suponga un menor impacto ambiental y que en caso de renovación de la flota de vehículos se sustituirá por un modelo que sea más eficiente en relación con los que ya posee en la flota.

• 2. De carácter social

2.1 Contratación de una persona a jornada completa en situación de desempleo mayor de 45 años.

Según datos del SEPE en su Informe del Mercado de Trabajo de los Mayores de 45 años Estatal, los parados mayores de 45 años representan más de la mitad del paro total de nuestro país, el 54,53%. Según la misma fuente, esta cifra es la mayor desde 2007, en que alcanzó el 36,96%.

Es por ello que esta Administración estima conveniente con el fin de promover el empleo, y en particular de este colectivo, que va en aumento, establecer, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que el licitador que resulte adjudicatario contrate a una persona a jornada completa en situación de desempleo y mayor de 45 años para un periodo que englobe al menos la duración real de las obras.

3. Otras condiciones especiales de ejecución.

3.1. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

La LCSP establece diversas medidas en apoyo de las pequeñas y medianas empresas. Entre esas medidas cabe destacar la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la ley 3/2004 de 29 diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, y la potestad que confiere a las Administraciones Públicas para comprobar dichos pagos.

El sector de los subcontratistas y suministradores atraviesa por numerosas dificultades, agravadas por la actual coyuntura económica, especialmente en las obras, debidas fundamentalmente a que las grandes empresas contratistas dilatan sus pagos a las pequeñas y medianas empresas y autónomos que trabajan con ellas. Por tal motivo se considera pertinente hacer uso de la potestad de comprobar los pagos a subcontratistas y suministradores que confiere el artículo 217 de la LCSP a las Administraciones Públicas, incluyendo en el Pliego de Cláusulas

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

16-oct-2023 07:33:26

Documento	Identificadores	
AC-611/O INFORME NECESIDAD, JUSTIFICATIVO PROCE...		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 17
5976DC65-B9570661-9922048C-3D8E3B8		



Administrativas Particulares, así como en el anuncio de licitación que en su momento se publique, la obligación del contratista de remitir a la Dirección facultativa, a requerimiento de esta, justificación del cumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores, dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la ley 3/2004 de 29 diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 217.1 de la LCSP esta obligación se considera condición especial de ejecución.

Penalidades propuestas para el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Entre el 1% y 10% del precio del contrato en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

12. Decisión de no dividir en lotes el contrato.

El objeto de este contrato es la realización de las obras del proyecto « **Glorieta en el PK 20+330 de la carretera CV-651 y mejoras puntuales entre nueva glorieta y la A-7. Tramo desde el Pk 20+070 al Pk 20+810**»- Ac-611/O-Expediente núm. 3245/23/CAR y ello implica que los distintos trabajos a realizar deban estar coordinados, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

13. Cesión de datos de carácter personal.

La ejecución de este contrato no requiere la cesión de datos por parte de la Diputación de Valencia al contratista ni el tratamiento por el contratista de datos personales, razón por la cual no es necesario que en el expediente o en pliego de cláusulas administrativas particulares conste ninguno de los extremos relacionados con la cesión y tratamiento de datos señalados en los artículos 116.1, 122.2 y 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; sin perjuicio del debido cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, que con carácter general, resultara aplicable, en su caso.

FIRMADO

1.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION

- Francisco Javier Piedra Cabanes

16-oct-2023 07:33:26